Carátula

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 42 minutos.)

-La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda que tiene a estudio el proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2011 tiene el agrado de recibir a los representantes de la Suprema Corte de Justicia. Sin más, cedemos el uso de la palabra a su Presidente, el doctor Daniel Gutiérrez Proto.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- Señora Presidenta: voy a comenzar realizando una breve exposición introductoria sobre el proyecto de ley de Redición de Cuentas presentado por la Suprema Corte de Justicia y, si la señora Presidenta lo autoriza, pediré que posteriormente haga uso de la palabra el señor Director General de los Servicios Administrativos, doctor Elbio Méndez Areco, para referirse al estudio de la iniciativa artículo por artículo.

En primer lugar, voy a referirme al Informe de Gestión de 2011, que tiene la finalidad de brindar datos acerca del desempeño y la gestión financiera de ese año a nivel del Inciso 16, Poder Judicial, así como establecer cuáles son los principales desafíos para el 2012.

En el área programática de Administración de Justicia hemos encarado la implantación y ya está en funcionamiento el nuevo Sistema de Gestión de Tribunales en cuatro puestos piloto ubicados en los Juzgados Letrados de lo Contencioso Administrativo de la capital, en la Oficina Receptora y Distribuidora de Asuntos y, actualmente, en todos los Tribunales de Apelaciones de materia no penal -es decir, la materia civil, laboral y de familia- con buenos resultados. El sistema está operativo y se introdujeron una serie de modificaciones en el programa para permitir que su implementación y funcionamiento sean más fáciles. Como dije, en esas sedes está plenamente operativo.

Por otra parte, se ha extendido a toda la República el Sistema de Notificaciones Electrónicas, con óptimos resultados. Desde que se instaló el sistema se han hecho cerca de 300.000 notificaciones y no se ha generado un solo error o impugnación de nulidad de los actos procesales de comunicación.

En esa área ya implementamos, y está plenamente operativo en toda la República, el Sistema de Comunicaciones Internas de los Juzgados para la remisión de los oficios y exhortos entre las distintas sedes judiciales

Se ha hecho un esfuerzo importante en materia de reducción de los plazos procesales, pues se ha bajado -no radicalmente, pero sí en forma significativa- la duración de los procesos, tanto en materia civil como penal.

En materia penal, en primera instancia el promedio de duración de los procesos es de alrededor de catorce meses, mientras que en segunda instancia el promedio es sensiblemente más bajo y, además, tenemos la peculiaridad de que ha aumentado de forma muy importante el volumen de trabajo que llega a los Tribunales de Apelaciones. Concomitantemente, se ha aminorado el tiempo de duración de los procesos; en la actualidad oscila entre cinco y seis meses, dependiendo de los Tribunales.

En materia civil, en primera instancia también ha bajado el tiempo promedio de duración de los procesos; pasó de aproximadamente treinta meses hace un par de años a veinticinco o veintiséis meses. Si bien este no es un plazo ideal, estamos tratando de reducirlo.

En materia de familia -de gran trascendencia social- ha ocurrido lo mismo, pero los plazos de origen son más reducidos.

Cabe aclarar que la información estadística de todas estas materias e instancias figura en el Anuario Estadístico del Poder Judicial para el año 2011, que está colgado en la página web del Poder Judicial y, naturalmente, está a disposición de todos los señores Senadores.

En cuanto a gestión administrativa, servicios de apoyo a Tribunales y Defensorías Públicas, estamos empeñados en difundir y propiciar la mediación como medio alternativo para la resolución de conflictos y como mecanismo para lograr la paz social.

En ese sentido, firmamos un convenio con el Congreso de Intendentes que, en un futuro inmediato, deberá concretarse a través de un convenio con las distintas Intendencias, que serán las que proporcionarán los locales donde se instalarán los centros de mediación en el interior de la República. Cabe destacar que ya tenemos centros pendientes de instalación en Pando, Las Piedras, Maldonado, Salto, Paysandú, y me acotan que también en Ciudad de la Costa. Tenemos la intención de extender a distintas regiones del país este mecanismo y para eso estamos planteando los recursos necesarios. El Departamento de Mediación se concretó en febrero de 2012 y se realizó un concurso para la provisión del cargo de Director de dicho Departamento.

En el año 2011, según los cargos previstos en la Ley de Presupuesto, se crearon: el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 4º Turno; los Juzgados Letrados de Familia de 5º y 6º Turno especializados en violencia doméstica y Código del Niño y Adolescente; los Juzgados Letrados de Trabajo de instancia única de 4º, 5º y 6º Turno de la capital. Todos estos Turnos fueron creados por la Ley Nº 18. 719 y uno se generó por transformación de un Juzgado Letrado de Trabajo de doble instancia.

En el interior del país, concretamente en la Ciudad de la Costa, se ha instalado un Juzgado de 6º Turno en materia de familia; en San Carlos, un Juzgado de 2º Turno con competencia multimateria y, en Paysandú, uno de 7º Turno en materia de familia. De esta manera, en el interior del país se está transitando hacia la progresiva especialización de la Justicia Letrada. Proporcionalmente, cada vez son menos los Juzgados multimateria a nivel de Juzgados Letrados en el interior del país, en relación con los especializados. Se previeron cinco turnos para el interior y se crearon tres debido a que existieron problemas locativos en cuanto a la obtención de locales para instalar Juzgados Letrados en Las Piedras de 7º Turno en materia de Familia, en Colonia de 3er. Turno y en materia de Código General del Proceso, Violencia Doméstica y Código de la Niñez y la Adolescencia; esto se irá solucionando en el correr de este año 2012. Asimismo, se transformó el Juzgado Letrado de Pando de 6º Turno competente en materia de familia, especializándolo exclusivamente en violencia doméstica y Código de la Niñez y la Adolescencia, siempre con la idea de lograr la mayor especialización y atender los requerimientos de demanda del servicio a cargo de estos Juzgados. Se gestionaron los concursos de ingreso y ascenso para catorce cargos de defensores públicos del interior, del Escalafón de la Defensa Pública, y esos cargos fueron ocupados.

En cuanto a obras edilicias, se avanzó un 6% del 16% estimado en el Centro de Justicia Penal de Montevideo. No se finalizó la obra por incumplimiento de la empresa Thyssen Krupp S.A., proveedora de los ascensores y encargada de su instalación. Los ascensores ya están adquiridos, pero se han presentado en la obra en forma esporádica e insuficiente para el ritmo de la construcción. Esta situación se ha ido regularizando en los últimos meses y eso nos hace prever que cerca de fin de año podremos tener ese edificio ya en funcionamiento.

Se finalizaron las obras y se mudó el Archivo Penal al nuevo local frente al edificio que albergará el nuevo Centro de Justicia Penal en la calle Juan Carlos Gómez esquina Reconquista, que ya está en funcionamiento. Se realizó el anteproyecto del Centro de Justicia de la ciudad de Maldonado, que es una obra de mucha importancia a edificar en un solar propiedad del Poder Judicial que había sido cedido en comodato precario durante varios años a un club deportivo. Ese local ya se ha reclamado y se está trabajando en el anteproyecto arquitectónico, por lo que tenemos la esperanza de iniciar las obras lo antes posible.

Ya se ha alcanzado un 53%, de acuerdo con lo previsto, en la obra de reacondicionamiento del edificio sito en San José 1132 de esta capital, donde antiguamente funcionaban varios Juzgados

Civiles y actualmente están en funcionamiento los Juzgados de lo Contencioso, así como alguna otra dependencia judicial.

Se ha avanzado un 60% del 76% estimado en las obras de reacondicionamiento de la nueva sede de la División Tecnología Informática, debido a que la huelga del sector metalúrgico enlenteció la ejecución.

Por otra parte, no hubo avances en la obra de la nueva sede de Servicios Judiciales -la morgue judicial- en virtud de que la licitación de las obras se declaró desierta; en este momento se están recomenzando las obras y esperamos que en un plazo razonable esté operativa.

En cuanto a la reforma de la sede destinada a los Juzgados del Crimen Organizado, no se pudo finalizar en el año 2011 ya que se hicieron cuestionamientos por parte de la Comisión de Vecinos del Prado, que no aprueba la instalación de dichos Juzgados en ese barrio. El Poder Ejecutivo, a través de la Junta Nacional de Drogas, es el propietario de ese local y el que debe aprobar el proyecto y pedir permiso de construcción a la Intendencia de Montevideo. El Poder Judicial está a la espera de que se solucione este asunto.

Por otro lado, no se realizaron las obras previstas para la construcción de la Sala Magna del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay y la adecuación del Centro de Justicia porque se establecieron otras obras como prioritarias, a saber: el edificio sito en San José 1132 de Montevideo, la readecuación del Centro de Justicia de Colonia y la compra del inmueble destinado a los Juzgados de Paz de la capital. Recientemente se concretó esa adquisición, que nos proveerá un local ubicado donde antiguamente se encontraba el Banco La Caja Obrera, en la calle 25 de Mayo y Treinta Tres, que nos permitirá alojar a la totalidad de la Justicia de Paz de Montevideo, dando de baja los arrendamientos que pagamos en la actualidad en el edificio de 18 de Julio y Carlos Roxlo y en la Cooperativa Bancaria. Esto nos permitirá no solo dar de baja esos arrendamientos, sino también centralizar toda la Justicia de Paz en un local, con los consiguientes beneficios para los usuarios y, en especial, para el gremio de los abogados.

En cuanto a mobiliario y equipamiento, se adquirieron 1.398 ítems, se planificó la compra de 4.470 ítems vinculados fundamentalmente al equipamiento de los edificios sede de los Juzgados Penales y de Servicios Periciales, que no fueron finalizados en el año 2011 y, por lo tanto, los bienes serán adquiridos en el Ejercicio 2012.

En materia de inversiones edilicias, se adquirió el Padrón 3157 de la ciudad de Montevideo, sito en la calle 25 de mayo 400, por un monto de $ 115:000.000 con destino a los Juzgados de Paz Departamentales. No sabemos si podremos instalar allí los Juzgados de Conciliación, pero están bien en su local actual; por lo tanto, en principio, este local estaría destinado exclusivamente a los Juzgados de Paz de la capital. El primer pago se efectuó en el Ejercicio 2011, por $ 40:250.000 y, una vez acondicionado, el local permitirá concentrar en el nuevo edificio la Justicia de Paz de la capital y eliminar un gasto de arrendamiento anual de $ 9:138.980, o sea unos US 457.000 a valores de 2011, correspondientes a los dos edificios que ocupa actualmente.

En inversiones informáticas, en el correr del año 2011 se instalaron 210 computadoras personales -nuevos puestos de trabajo- y 70 impresoras en red en oficinas jurisdiccionales y administrativas de todo el país. En el mes de febrero de 2011 fueron completados y puestos en producción los requerimientos en cuanto al registro de las solicitudes realizadas en el marco de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos -CICAD, OEA- lo que permite satisfacer las demandas de información de dicha Comisión.

En el tercer trimestre del año 2011 fueron concretados y puestos en producción los cambios solicitados al Registro Nacional de Antecedentes Judiciales para incluir a menores infractores a efectos de cumplir con la legislación vigente.

En el mes de diciembre de 2011 entró en producción la nueva versión de la Base de Jurisprudencia Nacional, agregando la modalidad de consulta abierta y gratuita a todo el público a

través de la página web del Poder Judicial. Se capacitó a 105 defensores públicos del interior del país para la implementación del Sistema de Relación de Actividades de Defensorías, lo que permite la remisión de las estadísticas en forma electrónica a través del portal corporativo del Poder Judicial y la alimentación automática de la base de datos. Este sistema permite tener información bimestral sobre la actividad que cumple cada defensor por materia y ha quedado implantado en todas las Defensorías Públicas del país. A su vez, se implementó el Sistema de Expedientes Administrativos en la División General de los Servicios Administrativos y en otras dos Divisiones.

Además, quiero destacar que el Sistema de Gestión de Tribunales -cuya situación actual referí previamente- está instalado en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo y en todos los Tribunales de Apelaciones, con excepción de la materia penal. Este año se prevé extenderlo a toda la materia civil, pero su instalación en la materia penal va a depender de la finalización del nuevo edificio. Ese sistema tiene como destino final la implementación del expediente electrónico; ya está habilitada la firma electrónica de los Jueces y los Actuarios.

El Sistema de Consulta Remota de Expedientes y el Sistema de Notificaciones y Comunicaciones por vía electrónica han significado un importante avance, tanto en materia de seguridad de la comunicación -prácticamente a dos años de la implementación de este sistema, con alrededor de 300.000 notificaciones electrónicas, no se ha producido incidencia de nulidad por defectos en la notificación- como también en cuanto a la celeridad; los tiempos se redujeron de un promedio de cuarenta y cinco días a seis semanas, a un lapso entre cuatro y siete días, lo que constituye un adelanto significativo.

De acuerdo con lo expuesto en relación con los objetivos y las metas, de los principales desafíos que se preveía encarar en el año 2011 y que fueron detallados en el informe cualitativo de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2010, surge que únicamente quedaron pendientes la finalización de las obras y el proyecto de Justicia Penal de Montevideo y la refacción del edificio que albergará al Centro de Servicios Periciales -es decir, la morgue judicial- al Departamento Medicina Forense y al Laboratorio de Química y Toxicología del Instituto Técnico Forense; esto obedece a los motivos señalados precedentemente. Asimismo, existe una correlación entre el cumplimiento de los objetivos y el porcentaje de distribución presupuestal, cuyo indicador arroja un valor de 97,58%.

Por lo tanto, en cuanto a los principales desafíos a encarar en 2012, tenemos: la finalización de las obras del proyecto de Justicia Penal en Montevideo que albergará a veinte Juzgados Penales; la refacción del edificio que albergará al Centro de Servicios Periciales, al Departamento Medicina Forense con la morgue y al Laboratorio de Química y Toxicología del Instituto Técnico Forense; la realización del proyecto ejecutivo del nuevo Centro de Justicia en la ciudad de Maldonado; la obtención de una solución edilicia y la refacción de locales existentes y en alquiler para la instalación de los nuevos Turnos de Juzgados Letrados y Centros de Mediación en el interior del país; y la extensión del Sistema de Expedientes Administrativos a las oficinas administrativas de los servicios de apoyo a cargo de la Dirección General de Servicios Administrativos.

Si la señora Presidenta no tiene objeción, quisiera ceder el uso de la palabra al doctor Pérez Manrique para que se refiera al tema de los centros de mediación.

SEÑOR PÉREZ MANRIQUE.- Durante este año se ha procedido a la realización de los concursos -aspecto que está a punto de finalizar- para seleccionar a los mediadores de los primeros centros previstos; hay dos en Canelones, otro en Las Piedras y otro en Ciudad de la Costa. Se ha concertado con la Intendencia de Canelones el suministro de los locales, que ya están disponibles. A su vez, se prevé la creación de un centro de mediación en Salto, cuyo local también ha sido suministrado por la Intendencia de ese departamento. Finalmente, estamos gestionando el centro de mediación en Paysandú, donde hay ciertas dificultades de orden locativo, pero la Intendencia ha manifestado reiteradamente su compromiso y voluntad para encontrar una solución.

Quiero decir que este proceso, que prevé cinco creaciones más durante el año 2013, debería continuarse con la posibilidad de cubrir, a través de centros de mediación, todo el interior de la República, tal como fue solicitado en ocasión de tratarse el Presupuesto. Para ello sería necesario

formar diez centros más con dos mediadores cada uno, y esa es la propuesta que se ha hecho al momento de analizarse la Rendición de Cuentas. Inclusive, pensamos que este reclamo tiene mucho que ver porque en el documento del Poder Ejecutivo sobre el tema de seguridad, una de las líneas que se desarrolla claramente es la de impulsar la mediación. Lo que podemos agregar es que el Poder Judicial desde hace muchos años cuenta con más de cinco centros de mediación en zonas carenciadas de Montevideo, cuyo funcionamiento ha tenido un éxito muy importante y los casos que se plantean allí tienen que ver esencialmente con temas de vecindad, de familia o de convivencia. Es más, uno de los principales derivadores de asuntos a los centros de mediación son los Centros Comunales. Esto significa un trabajo en territorio donde el Poder Judicial mejora el sistema de acceso a la Justicia; ya no se trata de un juez que resuelve directamente el asunto, sino de una forma alternativa y pacífica de resolución de conflictos.

Por estas razones consideramos que sería una muy importante señal poder terminar el quinquenio, por lo menos con un centro de mediación instalado por cada departamento del país, lo que significaría contar con cobertura nacional.

Asimismo, quiero comentar que cuando vamos al interior -también les ha sucedido a otros colegas de la Suprema Corte de Justicia- y planteamos esta inquietud y esta necesidad, la gente lo siente de esta manera y pone de manifiesto su voluntad en el mismo sentido. Por ejemplo, las Intendencias han demostrado un gran compromiso con respecto a este método, que debería extenderse a todo el país.

Era cuanto quería manifestar. Muchas gracias.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- Para culminar esta introducción, quiero poner en conocimiento de los señores miembros de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda del Senado que, en cuanto al mandato legal de cumplimiento del numeral 15 de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de 24 de febrero de 2011, en el caso Gelman vs. Uruguay -que establece: “El Estado debe implementar, en un plazo razonable y con la respectiva asignación presupuestaria, un programa permanente de derechos humanos dirigido a los agentes del Ministerio Público y a los jueces del Poder Judicial de Uruguay, de conformidad con el párrafo 278 de la Sentencia”- nuestro Centro de Estudios Judiciales ya ha elaborado un programa de curso que en su origen era bastante ambicioso. Pretendíamos contar con un curso de 48 horas en total, al que se invitaba a varios expositores extranjeros de mucho prestigio, -entre los que se contaba, por ejemplo, con el profesor Raúl Zaffaroni, de la Corte Suprema de la República Argentina, con el profesor Moreno Ocampo, reciente ex fiscal del Tribunal Penal Internacional y con la profesora Cecilia Medina, para tratar la temática de derechos humanos y violencia de género- pero tuvimos muy fuertes dificultades para conseguir su colaboración. Ante esa situación real, el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay bajó su plafón y ahora tiene previsto iniciar un curso sobre Derechos Humanos -complementario al que integra la currícula de dicho Centro para los aspirantes a magistrados- destinado a jueces en actividad y representantes del Ministerio Público. El curso será dictado del 28 de setiembre al 24 de noviembre de este año y estará a cargo de profesores de mucho prestigio, como son los doctores Martín Risso Ferrand, José Pedro Montero Traibel, Fiscal de Corte, Marcelo Cousillas -que tratará sobre medioambiente y Derechos Humanos- Santiago Pereira, Ricardo Pérez Manrique, Mariana Malet, directora de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la Universidad de la República, Álvaro Garcé, Comisionado Parlamentario -que hablará sobre los derechos de las personas privadas de libertad- y Daniel Ochs, notorio especialista en esta temática. Eso está pronto; inclusive, se ha concretado la concurrencia de los docentes.

SEÑOR RUBIO.- Antes de ingresar al articulado, quiero realizar una pregunta.

Tenemos conocimiento de que existe voluntad del Poder Ejecutivo para enviar iniciativas con relación a la legislación sobre faltas. Quiero saber si la Suprema Corte de Justicia tiene opinión formada acerca de los aspectos instrumentales y de cómo podría funcionar, más allá de las modificaciones que se realicen.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- La Suprema Corte de Justicia ha analizado el tema. Seguramente el señor Senador conoce la evolución de esta problemática. Hace un par de años teníamos un Juzgado

de Faltas en la capital. En el interior la situación no ha sido modificada, por lo que el conocimiento de las faltas sigue a cargo de los Jueces de Paz del interior. En cambio, en Montevideo, originalmente en la década de los noventa teníamos un Tribunal de Faltas; después tuvimos tres Juzgados; más adelante dos y, por último uno, que con el correr de estos años redujo su carga de trabajo a una sexta parte. Simultáneamente, estaba a estudio el proyecto de reforma del Código Penal, elaborado por una Comisión designada por este Parlamento, que suprimía las faltas como ilícitos contravencionales. Ante esa realidad, el Juzgado de Faltas se transformó en un Juzgado Letrado de Instancia Única del Trabajo en la capital y se transfirió -no se suprimió- la competencia de faltas a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de la capital.

Con respecto a la necesidad de establecer una jurisdicción especializada en materia de faltas, creemos que debe ir acompañada con la creación del órgano jurisdiccional competente. En ese plano ya hicimos conocer al Poder Ejecutivo una sugerencia relativa a cuáles son las faltas que actualmente están previstas en el Código Penal y cuáles son las que se relacionan, de acuerdo con nuestro criterio, con la seguridad pública. También hicimos referencia a la ampliación del plazo de prescripción de las faltas porque consideramos que es un punto muy importante. Actualmente, en el Código Penal las faltas prescriben a los dos meses, lo cual implica un plazo demasiado breve y conduce casi inexorablemente al vacío, a la declaración de prescripción en el archivo de faltas. Le propusimos al Poder Ejecutivo extender el plazo de prescripción a seis meses, lo que daría un margen mayor a los órganos jurisdiccionales para instruir y fallar respecto a esas faltas.

Los datos estadísticos correspondientes a 2011 arrojan que en Montevideo se iniciaron dos asuntos en materia de faltas frente a 167 de Florida, 145 de Durazno y 429 de Maldonado. Consideramos que si se pretende utilizar el mecanismo de persecución de las faltas como una forma de preservar la seguridad y la paz públicas, será imprescindible que en Montevideo se instale un Juzgado Especializado. El estudio estadístico realizado en los últimos años sobre el funcionamiento del Juzgado de Faltas, que registraba alrededor de 170 asuntos por año -cifra que ha venido descendiendo- podría constituir la base para la implementación de un Juzgado de Faltas como experiencia piloto. Debemos tener en cuenta que la nueva legislación y la modificación del plazo de prescripción generarán que se puedan procesar, en términos técnicos, más antecedentes en materia de faltas.

SEÑOR PÉREZ MANRIQUE.- Debe quedar claro que de acuerdo con la organización del sistema de represión de faltas en Montevideo, de existir un nuevo Código que contemple otras faltas -tal como se comenta- y de existir la voluntad política de perseguirlas, no se podría satisfacer la demanda. Los jueces penales están totalmente desbordados en sus turnos y a ellos no les podemos agregar las faltas. A esto debemos sumar que si las penas que se van a imponer por las faltas irán desde la confiscación hasta el trabajo comunitario, se generará un nuevo problema con relación a la etapa de ejecución de las penas. Por esa razón va a ser necesario crear sedes que atiendan todos estos temas.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- En esta área existen varias posibilidades: crear un Juzgado de Paz con competencia en materia de faltas, y uno o más Juzgados de Faltas, según se considere necesario. Otra alternativa sería crear un Juzgado con varias Secretarías que instruyera todas las faltas. Como pueden apreciar, existen varias opciones, pero en definitiva, esta será una decisión del Legislador y dependerá de los recursos de que se disponga.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Voy a tratar de ser breve, por lo menos en la enunciación de los artículos. Creo que lo más productivo -salvo mejor opinión de los señores Senadores- será evacuar todas las dudas e inquietudes de carácter general que se presenten y luego profundizar en aquellos aspectos que se consideren importantes.

El artículo 1º recoge una disposición que la Suprema Corte de Justicia envió en oportunidad de tratarse el Presupuesto quinquenal de la actual Administración y que ha se ido modificando solo en el porcentaje que reclama como incremento salarial.

SEÑOR MICHELINI.- Pediría que cuando los representantes de la Suprema Corte de Justicia hagan referencia a las normas, nos digan con qué número están recogidas en el articulado, de forma de tener una equivalencia en el trabajo.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Decía que, en este caso, el porcentaje de aumento en cada instancia es un poco inferior en virtud de que, del originariamente solicitado, se detrae aquel que se ha percibido como consecuencia de la sanción de la Ley de Presupuesto. En definitiva, la Suprema Corte de Justicia procura alcanzar el porcentaje que había solicitado para el quinquenio como incremento salarial para la totalidad de sus funcionarios.

El artículo 2º del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia es una novedad, puesto que no había sido propuesto en instancias anteriores. Se trata de una inquietud que la Asociación de Funcionarios Judiciales hizo llegar al organismo, que la analizó y entendió que era razonable. Por lo tanto, incorpora una disposición que consagraría para los funcionarios judiciales un salario vacacional, de manera similar al que tienen otros organismos del Estado.

El artículo 3º es una reiteración de instancias anteriores, mediante el cual se procura incluir en el régimen de dedicación total los cargos que allí se enuncian. Desde hace bastante tiempo este organismo ha entendido, en virtud de la importancia de la tarea, que es necesario que los funcionarios que desempeñan estos cargos estén dedicados exclusivamente a la labor judicial, pudiendo ser requeridos incluso en horarios fuera de los habituales y, si fuera del caso, en días no hábiles. En definitiva, se entiende que su función debe ser desempeñada en ese régimen.

En el artículo 4º se viene reiterando lo que hace bastante tiempo fue la solución a un conflicto originado con los peritos psiquiatras del Instituto Técnico Forense. A cambio de modificar las condiciones de trabajo desde el punto de vista de la dedicación de estos funcionarios a la labor, y pretendiendo que tengan una mayor carga horaria para poder atender una demanda que siempre es creciente, la Suprema Corte de Justicia concedió la posibilidad de que fueran incluidos en el régimen de permanencia a la orden. Como dije, esto se viene reiterando en distintas instancias, aunque hasta ahora no ha sido posible concretarlo. En nuestra opinión, esto mejoraría la dedicación de estos técnicos que, por supuesto, están en régimen de *part time*, porque se les podría exigir una mayor dedicación.

El artículo 5º refiere al tema de las traducciones, algo que hemos venido explicando a lo largo de varias instancias presupuestales. Debemos desembolsar más dinero para pagar las traducciones que necesariamente deben ser hechas que si contratáramos uno o dos funcionarios traductores para aquellos idiomas más frecuentes, o sea, el inglés y el portugués. Por supuesto que en otros casos se deberá seguir pagando en situaciones puntuales, según la traducción de que se trate. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia ha entendido que para realizar las traducciones habituales es mejor disponer de un funcionario.

El artículo 6º también reitera un deseo o una necesidad de mejorar la compensación por alimentación que percibe la casi totalidad de los funcionarios del Poder Judicial, y digo "la casi totalidad" porque los escalafones de magistrados, el "Q" -cargos de particular confianza- y el "R" -funcionarios de Informática- no la cobran. En los haberes del resto de los funcionarios figura el concepto de compensación por alimentación y la Suprema Corte de Justicia aspira a que por esta vía se lo pueda incrementar.

El artículo 7º refiere a un tema que el organismo viene planteando en este ámbito desde hace mucho tiempo. Se trata de la posibilidad de distribuir las economías que en cada Ejercicio resulten del Rubro 0 que, como siempre explicamos, son generadas por dos o tres factores. Uno de ellos comprende los cargos que permanecen vacantes durante el tiempo en que se tramitan los procesos de selección, que generalmente son largos. Hoy día todos reivindicamos todo, por lo cual en cada proceso de selección existen recursos que, aunque luego no sean de recibo, enlentecen los procesos. Eso provoca que determinados cargos -que en algunos casos son técnicos, lo que genera mayores economías- estén vacantes durante un tiempo más o menos prolongado. A su vez, hay regímenes de dedicación total para aquellos funcionarios que pueden optar y, si no lo hacen, eso también genera una economía.

En consecuencia, con relación a esas economías -esta práctica se viene realizando desde hace bastante tiempo- los funcionarios solicitan que sean distribuidas y la Suprema Corte de Justicia accede a ello. En este sentido, ha sido interés de la Corte recoger esto en una norma que establezca

con claridad ese procedimiento -no porque el procedimiento se haga a espaldas de nadie; se hace con la debida intervención del Tribunal de Cuentas y de los órganos respectivos- pero le ha parecido mejor tener una norma que le dé garantías, un marco de actuación. Por esa razón es que se solicita esa disposición para posibilitar el reparto de economías.

El artículo siguiente -el 8º del mensaje de la Suprema Corte de Justicia- modifica el artículo 453 de la Ley Nº 18.719, fruto de la suma de dos o tres circunstancias. Por un lado, la Suprema Corte de Justicia -oportunamente, en instancia del Presupuesto- había solicitado partidas para la contratación de funcionarios en el escalafón "R", es decir, el informático. Se tenía muy clara la necesidad de contratos y cuántos se debían hacer para reforzar ese servicio. Naturalmente, se han incorporado algunos contratos nuevos a raíz de los procedimientos de selección; esto nos ha demostrado que nunca hemos logrado incorporar la cantidad de funcionarios que efectivamente se necesitan y que siempre quedamos con algún debe. Si necesitamos contratar cinco, terminamos contratando dos o tres, ya sea porque no hay candidatos suficientes o porque, habiéndolos, cuando se los llama para efectivizar la contratación, nos dicen que ya han logrado otra solución. Esto se debe a que se trata de un ámbito de técnicos con ocupación plena, por lo que no es extraño que tengan distintas ofertas. De hecho, no solo la tienen quienes queremos incorporar, sino los que ya tenemos, y muchas veces nos cuesta retenerlos. Tenemos una rotación bastante importante en ese campo.

La ventaja que ha tenido el Poder Judicial es que, por suerte, los cargos de dirección de la División se han mantenido. Se trata de personas que tienen un compromiso -es un compromiso vocacional; solamente eso- con el Poder Judicial. Como decía, los Directores de Área y el Director de la División han sido funcionarios permanentes, lo que ha permitido sortear las dificultades que genera tener un equipo que está renovándose constantemente.

Se generó una situación de preconflicto con los funcionarios de ese mismo escalafón, que concluyó con una solicitud de los trabajadores y una propuesta de la propia Suprema Corte de Justicia. El ámbito de negociación fue la Dirección General -o sea que participé directamente en esto- donde los funcionarios plantearon que si no lograban retener ni contratar más técnicos, ellos se harían cargo -por supuesto que solo por un tiempo- del incremento de la demanda ordinaria que el Poder Judicial tiene por esta vía. Inclusive, ante la creciente informatización y el paulatino establecimiento del nuevo sistema de gestión para los Juzgados -que cada vez demanda más sobre esa División- aceptarían absorber ese incremento ordinario de demanda con el número de funcionarios que tienen. A cambio, el dinero que no puede usarse para contratar -porque no se tienen los candidatos suficientes- les llegaría a ellos, incorporado a la prima por rendimiento. Esta prima la tienen los demás escalafones, pero no el de informática.

Nos pareció razonable el planteo realizado y también concluir la negociación, teniendo en cuenta que en los organismos públicos se pide la negociación con los trabajadores, en la medida en que los planteos de unos y otros sean razonables. Por lo tanto, la Suprema Corte de Justicia debe recorrer el camino legal para otorgar esta prima por rendimiento. De esto no cabe duda porque la definición de los conceptos que integran el salario de los funcionarios está establecida por ley. Y para otorgar esta prima requerimos de esta anuencia parlamentaria.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Podría decirme qué artículo es ese?

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Es el artículo 8º del mensaje de la Suprema Corte de Justicia. Este rodeo con tanto detalle se debe a que el punto es muy importante, y no quiero que los señores Senadores tengan dudas; en consecuencia, solicitaría que siguiéramos ahondando en este tema hasta que pudiéramos aclararlas.

En el artículo siguiente -el 9º del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia- también se recoge una aspiración ya planteada en la pasada Rendición de Cuentas. La Suprema Corte de Justicia procura mejorar el beneficio que perciben todos los funcionarios del Escalafón II Profesional no equiparados del Poder Judicial, en relación al perfeccionamiento académico. Por eso se solicita un incremento de ese crédito presupuestal. El artículo 10 reitera la solicitud de creación de dos cargos relacionados a los Juzgados de Familia Especializados.

Los dos cargos de defensor público no fueron solicitados por una omisión absolutamente involuntaria de la Suprema Corte de Justicia. Oportunamente se solicitaron solo dos, cuando debieron ser cuatro. El régimen de trabajo que tienen estos Juzgados, donde generalmente se necesitan no menos de dos defensores en cada asunto, y a veces hasta tres, hace que el número de defensores que compone la Defensoría en esta materia sea insuficiente. En consecuencia, por intermedio de este artículo la Suprema Corte solicita la concesión del crédito para dos cargos. Subrayamos que la Suprema Corte no pasó por alto esta carencia, sino que está atendida con cargo a economías; naturalmente, esto no es correcto porque las economías son inestables -por llamarlas de alguna manera- mientras que la permanencia de los defensores no lo es. En consecuencia, lo que la Corte procura es que se sanee la existencia de estos dos defensores que están cumpliendo la función y percibiendo un salario con cargo a las economías. A su vez, el artículo siguiente -el 11 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia- tiene su correlativo en los artículos 220 y 221 del Mensaje del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, me eximo de hacer mayores comentarios. Por otra parte, existe una pequeña diferencia en cuanto al monto. La Suprema Corte de Justicia pedía $ 8:747.227 y la cantidad que aparece con media sanción es de $ 8:746.983. Esta diferencia es mínima y no creemos que obstaculice, pero de todos modos hacemos esta mención porque en el costeo del Mensaje de la Suprema Corte aparece la razón de esta cifra. Insisto en que no creemos que haya ningún problema, pero tampoco queríamos que quedara como que hay un error en nuestro Mensaje. Esa cifra está costeada por nuestra División Planeamiento y Presupuesto y no nos preocupan los $ 300, sino la exactitud del costeo de nuestra División.

El artículo siguiente está resuelto también, como señalaba el señor Senador, y corresponde al 12 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

Los artículos 13 y 14 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia también refieren a la necesidad de contar con un Actuario más en el propio organismo, para dos tareas diferentes: una, en el ámbito del despacho administrativo de la Suprema Corte y, la otra, en el ámbito de las libertades de una de las Prosecretarías. La solicitud de este cargo se ha venido reiterando porque hasta ahora no se obtuvo su consagración y subsiste la necesidad en ese sentido. Me referí a los dos artículos en forma conjunta porque en cada uno de ellos se crea un cargo de actuario con la misma finalidad.

El artículo 15 también reitera la necesidad de contar con algunos cargos que fueron solicitados oportunamente en el Presupuesto quinquenal e, igualmente, en la medida en que la Corte continúa con esa carencia, insistimos en la necesidad de su creación.

En el caso del artículo 16 ocurre lo mismo, con la diferencia de que en este caso son todos cargos de defensor público. Lo que se pretende es reforzar el servicio de las Defensorías Públicas donde tenemos dificultades, tanto en el interior como en la capital. La demanda es creciente, porque cada vez se asiste más gente por el servicio de defensa pública y, en algunas ciudades, todavía seguimos contando con Defensorías de dos defensores. Esto nos complica porque basta con que un defensor haga uso del legítimo derecho a su licencia anual -ni siquiera hablo de que tenga una enfermedad prolongada- para que quede un solo defensor; es imposible que atienda el volumen de asuntos y que, además, actúe como contraparte cuando corresponde. Lo que hacen los jueces es acudir constantemente al foro local, pero esa no es la mejor práctica. Además, los foros locales se resisten cada vez más a hacerlo y nos llegan notas planteando que hay un imperativo constitucional que debe cumplir el Poder Judicial a través de la defensa pública; se les puede cargar esto en forma excepcional a los abogados, pero no puede volverse la regla. Reitero que en las ciudades con Defensorías de dos defensores esto nos sucede muy seguido.

SEÑOR CHEDIAK.- El Senador Michelini recordará que él mismo había hecho la consulta de por qué no habíamos pedido un refuerzo de cargos para la Defensa Pública en materia penal en instancias anteriores, y que habíamos diferido la creación de cargos de Defensa Pública en materia penal a la espera de la aprobación del nuevo Código del Proceso Penal. Como es normal, su aprobación se ha demorado y, aunque el Parlamento quisiera que no fuera así, no se lo puede hacer en tiempos breves. Ahora bien, la realidad es que ese diferimiento ha generado problemas y nos obliga en esta instancia a pedir, no los 62 cargos que aspiramos a tener si el Parlamento aprueba el Código, pero sí algunos de ellos, sobre todo para el interior de la República, para cubrir necesidades inmediatas que se presentan con este Código del Proceso Penal.

SEÑOR MICHELINI.- Me gustaría saber por qué dice "excepto en la materia penal".

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Porque, como bien está diciendo el señor Senador Penadés, en el siguiente artículo viene la solicitud para la materia penal.

SEÑOR MICHELINI.- Observo que no se piden los 62 cargos, pero si hacemos la suma, se trata de una cantidad muy cercana.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Hay cargos que no son de defensor; 28 cargos son de procurador, y si bien contribuyen a la función de la Defensa Pública, se trata de funcionarios que no desempeñan la tarea de defensor, aunque son insustituibles para que aquél pueda cumplir debidamente con su tarea. De esa forma baja sensiblemente el número de cargos de defensor, pero si los vemos en su conjunto, no cabe duda de que son muchos cargos y, tal como acota el doctor Pérez Manrique, resultan imprescindibles también.

SEÑOR PÉREZ MANRIQUE.- Quiero aclarar por qué en este tema se crearon los cargos de procurador.

El sábado estuve en un departamento del interior de la República y ahí me explicaban que la Defensoría no tiene procuradores; por lo tanto, no da abasto y no puede hacer lo que se llama la procuración de los expedientes. Quiere decir que son los clientes de la Defensoría quienes tienen que ir al Juzgado para averiguar cómo va su causa e informar al abogado, lo que genera una distorsión total pues los abogados se quejan de que la cola de particulares es tan grande que les dificulta su tarea de consultar expedientes. Es tan necesario el defensor propiamente dicho como el procurador; son cargos diferentes y con distinta retribución.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- El artículo 17 tiende a contar con algún defensor suplente; en este caso son dos para la capital y dos para el interior. Recientemente señalé la dificultad que surge cuando alguien solicita licencia por cualquier causa, sobre todo en las Defensorías pequeñas. En ese caso sería muy importante contar con algún defensor suplente -los señores Senadores pueden observar que solamente se solicitan dos para todo el interior- para atender esas Defensorías muy pequeñas cuando uno de sus titulares está ausente, no cabe dudas, que por razones justificadas.

El artículo 18 también recoge lo que la Suprema Corte de Justicia entendió que originariamente era necesario, es decir, la creación de estos cargos, más allá de que oportunamente, en las distintas instancias se crearon algunos cargos con los que se ha ido atendiendo la demanda creciente sobre el Poder Judicial. Ahora, la Suprema Corte de Justicia reitera y sigue planteando los cargos que quedan pendientes, porque es una necesidad que hoy existe y que no desapareció. Los señores Senadores pueden observar que, por ejemplo, se insiste con la creación de cargos de médico forense en todos aquellos lugares donde se han constituido nuevas sedes judiciales o Juzgados Letrados para atender necesidades de transformaciones de cargos, tal como muchas veces la Suprema Corte ha hecho, recurriendo a su potestad legal y constitucional. La Suprema Corte logra constituir allí el nuevo juez y, eventualmente, por el mismo mecanismo se puede obtener algún actuario, pero luego comienzan las dificultades, pues no tenemos un equipo técnico multidisciplinario ni un médico forense para ese juez. En este sentido, voy a citar un ejemplo muy cercano: en oportunidad de constituirse el Juzgado de Atlántida, debieron comenzar sin médico forense. Entonces, el que asistía a Ciudad de la Costa y a Pando tenía que cubrir también a Atlántida. Esto hacía que hubiera demoras injustificables, porque es obvio que el médico forense de la ciudad de Pando va a atender primero la demanda de su juez en Pando y, cuando termine la tarea, va a atender a Atlántida. En consecuencia, se produce una demora en la toma de decisiones urgentes en Atlántida. Cité solo este ejemplo, pero esta situación se ha dado en varios lugares como en Libertad, donde la sede judicial se creó sin tener la infraestructura necesaria.

En realidad, la Suprema Corte de Justicia elige el menor de los dos males, que es tener un Juzgado que atienda la urgencia, que tome las primeras medidas. De todos modos, somos conscientes -y por eso la solicitud de cargos- de que el servicio no se está prestando adecuadamente. Sin

embargo, afortunadamente hoy en día el ejemplo de Atlántida deja de ser válido porque hemos podido obtener la concreción del médico forense para esta sede, así como también para la ciudad de Libertad.

SEÑOR MICHELINI.- Entonces, ¿alcanzaría con estos tres cargos?

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Con la creación de estos cargos de médico forense estaríamos saneando la situación actual.

SEÑOR MICHELINI.- Concretamente, además de Libertad, quiero saber de qué otras reparticiones estaríamos hablando.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Atlántida, Libertad y, sinceramente, no recuerdo cuál es la otra situación.

SEÑOR MICHELINI.- Pero usted dijo que la sede de Atlántida ahora tenía médico forense.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- En definitiva, cuando tenemos alguna economía que nos permite transformar un cargo, lo hacemos o la utilizamos para cubrir esa necesidad. Pero claro: acto seguido venimos al Parlamento a pedir el cargo.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Tienen autorización legal para hacerlo?

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Por supuesto, señor Senador; de lo contrario, la Suprema Corte de Justicia no lo haría. Sin lugar a dudas, tiene autorización para transformar cargos y de hecho lo hace con frecuencia. Los señores Ministros han señalado que se han transformado cargos de jueces de faltas en otros cargos de magistrado; se trata de una práctica bastante frecuente que la Suprema Corte de Justicia utiliza para cubrir demandas más urgentes.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- Si mal no recuerdo, se otorga a la Suprema Corte de Justicia esa facultad de transformar cargos -incluso por razón de materia- por la Ley Nº 16.002.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- El artículo 19 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia -que fue aprobado por la Cámara de Representantes con el número 228- no merece comentarios de nuestra parte.

El artículo 20 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia recoge un planteo de los funcionarios que es coincidente con la necesidad que advirtió el organismo en instancias anteriores: crear el Departamento de Salud Laboral. En esta instancia lo acota, justamente, teniendo conocimiento de las dificultades económicas existentes y disminuye la pretensión de que se cree aquel Departamento que había trasmitido en oportunidades anteriores a lo que se entiende es la mínima expresión y que, como dije, se consagra en el artículo 20 de su mensaje. Esto es apoyado y, reitero, fue solicitado oportunamente por la propia Asociación de Funcionarios. Con esa disposición se pretende atender una situación que estamos advirtiendo en el Poder Judicial -no sé si en otros organismos ocurre lo mismo- con respecto a funcionarios que padecen distintas patologías -la mayoría de ellas de orden psiquiátrico; no soy técnico y pido disculpas si los términos que uso no son los adecuados- como consecuencia de situaciones de estrés y de depresión. En general, se trata de funcionarios que empiezan a verse complicados ellos mismos y terminan haciendo lo propio con la oficina. Se hacen los procedimientos que prevé la norma cuando las ausencias por licencias médicas son prolongadas: sumarios por enfermedad, que generalmente concluyen en que no se advierte que sean incapaces y que están debidamente compensados para desempeñar su tarea, por lo que vuelven a la sede. Sin embargo, al poco tiempo se descompensan nuevamente, ya sea porque no atienden lo que el médico tratante prescribe o porque no tienen un entorno familiar que los apoye. En definitiva, terminamos trasladando a esos funcionarios de una sede a otra, pero en cada caso nos plantean que ya tienen uno con esas características y que no saben qué hacer con otro porque distorsionan a quien está trabajando bien y se termina cansando por hacer el trabajo del compañero, además del suyo, por el mismo salario. Por consiguiente, se maneja la posibilidad de ver si esos funcionarios pueden ser reinsertados en alguna tarea que los técnicos encuentren posible para que se desempeñen sin

distorsionar el funcionamiento de una oficina judicial. Estamos hablando, obviamente, de otra dependencia del Poder Judicial. Se trata, en definitiva, de ver si con el tratamiento y la orientación necesarios se puede dar un destino adecuado a esos funcionarios. Esa es la finalidad que se persigue con la creación del mencionado Departamento: apoyar a esos funcionarios, en tanto seres humanos y ciudadanos también.

SEÑOR MICHELINI.- Quisiera saber si en alguna dependencia del Estado uruguayo hay experiencias parecidas que se podrían trasladar al Poder Judicial. En su oportunidad, UTE había hecho ciertos avances con la introducción de determinadas mejoras en su administración mediante convenios con Antel, OSE y Ancap, traspasando esa experiencia a partir de técnicos y funcionarios. ¿En algún ente autónomo o en alguna repartición pública existe algún mecanismo para que esa propuesta pudiera funcionar?

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Reitero que este planteo viene con el apoyo de la institución y de sus trabajadores, pero a nivel de la Dirección General no hemos hecho una indagatoria que nos permita saber si otros organismos tienen un mecanismo similar. Estoy seguro de que lograríamos la cooperación de cualquier otro organismo para trasmitirnos su experiencia, pero no sé si estarían en condiciones de brindar apoyo efectivo y concreto a esos funcionarios del Poder Judicial. Es una sugerencia que tendremos en cuenta en caso de recorrer ese camino.

SEÑORA TOPOLANSKY.- A los efectos de tener una idea de la gravedad del problema, me gustaría saber de cuántas personas se trata y cómo impacta esa realidad en el volumen general de funcionarios del Ministerio.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Estimamos que la cantidad de funcionarios con dificultades de este tipo ronda el 10%. Algunos problemas son más llevaderos, pero otros distorsionan seriamente el funcionamiento de las oficinas. Pensamos que debe existir colaboración entre los organismos públicos, pero es difícil concretarla. Eso está bien, porque entiendo que cada institución debe defender primero sus intereses y servicios para procurar un funcionamiento como corresponde. No quiero sacar conclusiones, porque sería un atrevimiento de mi parte, pero es raro que las Juntas Médicas del Banco de Previsión Social o del Ministerio de Salud Pública siempre terminen diciendo que los funcionarios son aptos y que no los jubilen tempranamente. Es obvio que si deja de ganar un sueldo y se pasa a cobrar una jubilación en otro lado, lo que se deja de percibir en un lado se carga en otro. No quiero decir que esto sea deliberado, pero es raro que un funcionario que, por su condición psíquica, incurre una y otra vez en el mismo tipo de dificultades para trabajar, siempre termina siendo apto. Lo es cuando está compensado, pero en realidad se descompensa a los pocos días de retornar al trabajo y otra vez se vuelve al punto de partida.

En definitiva, si bien no es necesario decírselo a los señores Senadores de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, el dinero sale de la misma bolsa y lo que no paga el Poder Judicial, el Banco de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública, lo hace efectivo Rentas Generales. Como sabemos que es todo lo mismo, quizá la colaboración debería venir por la vía de que las Juntas Médicas declararan que el funcionario no es apto si efectivamente es así. Alguna vez los médicos me han dicho que a esa persona no le haría bien cortar el único vínculo que tiene con la realidad y que si lo jubilaran le quitarían la obligación de vestirse y tomar el ómnibus para ir a trabajar. Ese razonamiento podrá ser válido desde el punto de vista médico, pero no para el administrador. El razonamiento es espantoso porque la Administración realmente no debería pagar indirectamente el costo del tratamiento de esa persona -que debería hacerse en la institución adecuada para que mejore- que todos los días se viste, toma el ómnibus y va a trabajar.

Pido disculpas a los señores Senadores y a los señores Ministros porque hice una digresión en un tema que no me compete.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- Luego de muchos años de analizar estos temas y de las consideraciones de las Juntas Médicas, tengo la impresión de que existe la concepción de que los especialistas consideran que la permanencia en el trabajo es terapéutica, aunque no puedo demostrarlo. Por lo tanto, se intenta mantener al funcionario con ese tipo de problemas vinculado a su labor cotidiana como forma de darle un respaldo que de otra manera no tendría.

SEÑOR MICHELINI.- Existe un problema adicional, porque muchas veces el cuadro psicológico no alcanza para dar una baja completa -por decirlo de alguna manera- al funcionario y, entonces, se le da en el organismo en que trabaja, pero por tres años. Una vez transcurrido ese plazo se lo evalúa de nuevo, y seguramente luego de un tiempo de distensión y de mayor tranquilidad, el individuo recupera sus facultades, pero ya no tiene el trabajo. Sin embargo, si vuelve a trabajar, con certeza recaería en un año o año y medio.

Es un tema complejo porque también podría darse la situación de que frente a un determinado cuadro se jubile a una persona de alrededor de cuarenta años. Ante esta circunstancia algunos podrían pretender permanecer en esa condición lo máximo posible -todos somos de carne y hueso- para después tener una jubilación anticipada y gozar de una licencia permanente. Reitero que es un tema sumamente complejo que afecta en un porcentaje importante el buen desempeño de la Administración.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Agradezco la intervención del señor Senador Michelini porque la situación es realmente así.

Continuando, el artículo 21 tiende a solucionar una reestructura que la Suprema Corte de Justicia ha dispuesto en las oficinas penales de Montevideo. El doctor Gutiérrez mencionaba al principio de su exposición la instalación de veinte sedes penales en el nuevo edificio cuya construcción se procura finalizar. Esa reestructura requiere los cargos que se solicitan en el Mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

El artículo 22 transforma cargos de procurador -que hoy cumplen la función de defensores en la Defensoría Penal de Montevideo- en defensor, como se viene haciendo en los turnos desde hace muchísimos años. La Suprema Corte de Justicia entendió pertinente esa transformación, primero porque hay una necesidad de servicio y, segundo, porque esos funcionarios vienen realizando la tarea desde hace mucho tiempo pese a que revistan en los cuadros del Poder Judicial como procuradores.

En este punto quisiera hacer una aclaración. En el análisis de todos estos artículos es muy fácil cometer algún error, sobre todo cuando estamos informando a partir de la memoria que tenemos de nuestras reuniones en la Dirección. He señalado que los ámbitos de negociación, en primera instancia, son en la Dirección General y, naturalmente, luego se trasladan a la Corte. Precisamente, en la instancia de discusión de este proyecto de ley de Rendición de Cuentas en la Cámara de Representantes cometí un error involuntario al mencionar que este artículo estaba apoyado por la Asociación de Defensores. Quiero rectificarlo en el Senado y afirmar que no es así, pero la Suprema Corte de Justicia ha entendido -y por ello viene a plantearlo en esta Comisión- que es necesaria esa transformación de cargos porque reconoce una función que esos trabajadores vienen realizando.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Tiene costo presupuestal?

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Sí, lo tiene, y por tal razón se solicita en el Mensaje; el costo surge de nuestro Anexo.

El artículo 23 plantea algo no idéntico, pero que tiene su parecido con el artículo anterior porque procura modificar el grado del cargo de los mediadores y del ayudante anatomopatólogo. Los señores Ministros -tanto el doctor Gutiérrez como el doctor Pérez Manrique- señalaron en sus exposiciones la importancia de la mediación. No voy a caer en el pecado de pretender dar mejores argumentos que los suyos, pero sí quiero señalar, en línea con sus planteos, que el grado de esos funcionarios no es el adecuado y que deberían tener el que propone la Suprema Corte de Justicia.

El artículo 24 también prevé la creación de cargos de mediadores, ya analizada por los señores Ministros.

Paso a explicar el Capítulo III del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, que refiere a gastos de funcionamiento.

En el artículo 25 la Suprema Corte de Justicia vuelve a hacer hincapié en algo que viene advirtiendo desde la comparecencia en oportunidad de analizarse la Ley de Presupuesto y las Rendiciones de Cuentas posteriores. En materia de gastos de funcionamiento, el primero y segundo año más o menos estuvieron en línea con lo proyectado por el Poder Ejecutivo y no hubo mayores dificultades, pero desde el tercer año en adelante comenzó a abrirse una brecha -ya se ha concretado- al punto que son absolutamente insuficientes. Además de la consecuencia lógica de los ajustes de todo lo que se adquiere y de cada servicio que se solicita para el funcionamiento normal de las oficinas, esto se debe a que solamente en materia de limpieza, a raíz de la negociación en materia salarial y del incremento naturalmente justo de los trabajadores, las empresas demandaron un precio mayor, registrándose un incremento de $ 50:000.000. A mi lado se encuentra la contadora, que me puede corregir si no es correcto.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Es el gasto anual?

SEÑOR MÈNDEZ ARECO.- No; si la señora Presidenta me autoriza. prefiero que la contadora afine las cifras.

SEÑORA GONET.- Los $ 50:000.000 a que refiere el doctor corresponden al gasto anual total, con un reajuste de enero y julio por el Consejo de Salarios, por ejemplo, que este año puede alcanzar el 20%. Estamos hablando de $ 10:000.000 de reajuste de precios. Ese es uno de los gastos más importantes que tenemos en el servicio de limpieza. Si el año que viene se produce otro reajuste como este que acabamos de mencionar, el incremento en las partidas presupuestales será de aproximadamente $ 7:000.000. Para el año 2014 no tenemos reajustes, pero debemos pagar los correspondientes al del IPC por esos servicios y los demás contratos. Por lo tanto, la partida de funcionamiento es completamente insuficiente.

Además, hay que tener en cuenta que tenemos 15 cargos de jueces letrados del interior para la apertura de nuevos Juzgados, Defensorías, Centros de Mediación, y nuevos servicios como los de sede penal y de la morgue, que tienen economías porque centralizan servicios pero, a su vez, más confort y, en consecuencia, mayores gastos de suministro y extensión de los sistemas informáticos. Todo eso hace que en el 2013 estemos en una situación casi crítica en gastos de funcionamiento.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Evidentemente era mejor que la Directora de la División de Planeamiento hiciera la aclaración.

El artículo 26 refiere a la capacitación en materia de Derechos Humanos. Hace un rato el doctor Gutiérrez mencionó este tema. El CEJU -Centro de Estudios Judiciales del Uruguay- viene cumpliendo con el mandato legal, pero entendemos que los recursos son insuficientes. Justamente, la norma prevé los recursos para cumplir acabadamente con la sentencia que la Corte Interamericana de Derechos Humanos impuso al Poder Judicial respecto a la capacitación en esta temática.

El artículo 27 tiene que ver con una vieja aspiración de la Suprema Corte de Justicia que reiteramos en cada instancia: habilitar una partida equivalente a aquello que la Dirección General del Registro de Estado Civil recauda a través de sus oficinas en el interior de la República, que son atendidas por nuestros Juzgados. Los señores Senadores saben que en el interior los jueces también tienen funciones de oficiales de Estado Civil y que todo lo que se recauda es un provento que va a la Dirección del Registro de Estado Civil, pero como contrapartida el Poder Judicial sostiene el costo generado por locales, funcionarios y equipamiento. No es un capricho ni se piensa que, como ellos recaudan, nosotros también tenemos que hacerlo. Siempre señalo que tenemos que comprar fotocopiadoras especiales -que no se requieren en nuestros Juzgados- porque los libros del Registro de Estado Civil tienen un tamaño que hace que deban ser fotocopiados en equipos especiales. Por eso terminamos comprando fotocopiadoras especiales para el Registro. Por lo tanto, estamos invirtiendo en una tarea que no es del Poder Judicial, aunque este la hace desde siempre; recaudamos para el Registro de Estado Civil y con nuestros menguados recursos atendemos una función que debería ser del Registro.

El artículo 28, comprendido dentro del Capítulo IV, Normas generales, del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes. Quizá se pueda pensar que no debería hacer comentario alguno al respecto, pero sí voy a hacerlo porque al final de la disposición hay una diferencia entre la redacción propuesta por la Suprema Corte de Justicia y la aprobada en la Cámara de Representantes. El artículo proyectado por la Suprema Corte de Justicia termina diciendo: "Una vez que se haga efectivo el pago correspondiente al peso de los bienes, el Poder Judicial retendrá el 3% (tres por ciento) del importe, por gastos de administración". Por su parte, en el último inciso del artículo 229 aprobado en la Cámara de Representantes, se establece: "Una vez que se haga efectivo el pago correspondiente al peso de los bienes, el Poder Judicial retendrá el 3% (tres por ciento) del importe, por gastos de administración, destinándose el restante 97% (noventa y siete por ciento) a Rentas Generales". Queremos dejar constancia de que el producido de los remates de los bienes depositados en el Poder Judicial -están allí por orden judicial- eventualmente puede ser garantía de terceros o, incluso, puede ocurrir que un tercero que acredite su derecho, se presente a solicitar la devolución del bien -si estuviera- o del producido del remate. Cuando el Poder Judicial remata en su División, deposita el dinero en una cuenta a la espera de que alguien lo reclame y se lo da siempre y cuando acredite ante el juez competente su derecho.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Cuánto tiempo se espera?

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Estoy tratando de hacer memoria, pero creo que no existe término legal alguno; queda siempre. Insisto: no recuerdo que exista un plazo.

Quiero señalar que la chatarra tiene el mismo origen que un bien concreto. Uno puede rematar un auto en perfectas condiciones o una chatarra. En cualquier caso, si alguien acredita derecho sobre el automóvil o sobre la chatarra, deberá reintegrársele el dinero. Al Poder Judicial no le afecta el 97% que se destina a Rentas Generales; simplemente queremos advertir que si alguien desea reclamar, deberá hacerlo ante Rentas Generales, porque el Poder Judicial no va a contar con ese dinero, por lo menos, el procedente de chatarra, que es para el que se está modificando el destino del producido de la venta. No ocurre así con el resto, para el que sigue rigiendo la norma que consagra que el dinero quedará depositado en una cuenta a la espera de la decisión posterior.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Si no recuerdo mal, el año pasado votamos una ley que habilitaba a liquidar en un plazo determinado y después de una serie de procesos de información y comunicación, que iban venciendo en momentos sucesivos, este tipo de vehículos que estaban en comisarías u otros organismos. No sé si eso está vinculado a este tema. Sé que si existía una autorización expresa, la persona cobraba a través de un sistema. Quizá esto sea redundante. Vuelvo a decir que, a pesar de haber sido miembro informante del proyecto, no lo recuerdo bien.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- No es exactamente la misma situación. En este caso, los bienes están en el depósito judicial porque fueron incautados por orden judicial. Si el remate se autoriza, por haberse transformado en chatarra, su producido será de aquella persona que acredite el derecho a recuperar el bien o su equivalente en dinero. Estos no son bienes del Poder Judicial; por lo tanto, es una situación distinta a la de los bienes que se encuentran depositados en otras dependencias públicas y pueden ser propiedad de ellas. El remate allí no afecta derechos de terceros; en cambio aquí sí los afecta, pues al destinar el producido del remate a Rentas Generales, el tercero interesado se ve obligado a iniciarle un juicio al Estado para reclamar la devolución del dinero. O sea que no son situaciones equivalentes.

SEÑOR MICHELINI.- Me parece que habría que incluir una norma como resguardo, tomando como base la que aprobó la Cámara de Representantes. Podría ser una frase que dijera que cuando ocurran esas situaciones, la obligación será de Rentas Generales.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- Es una alternativa.

SEÑOR MICHELINI.- Sería conveniente que nos acercaran el texto para que no surja ningún problema; inclusive, aunque Rentas Generales les dé la razón, podrán decir que no tienen habilitación legal para hacerlo.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- Podemos hacerles llegar un complemento.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Como dijo el doctor Gutiérrez, les haremos llegar una propuesta. Pienso que el planteo que hace el señor Senador Michelini tiene el propósito de evitar que el ciudadano tenga que iniciar un juicio contra el Estado para obtener una condena, tal como mencionó el doctor Gutiérrez. De esa forma, si Rentas Generales sabe que, en caso de que la persona demuestre fehacientemente que tiene derecho a la cifra está autorizada a pagar, obtendríamos el mismo resultado que hoy tenemos con el Poder Judicial.

El artículo 29 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, que fue aprobado en la Cámara de Representantes con el número 230, procura poder pedir al ciudadano que concurra al Instituto Técnico Forense a los efectos de que se le tomen las impresiones dactilares en aquellos casos en que estén involucrados nombres y apellidos comunes.

El artículo 30 también es una vieja aspiración de la Suprema Corte de Justicia en el sentido de poder atender la necesidad que generan los pases en comisión o las designaciones para cargos de particular confianza que recaen en funcionarios del Poder Judicial. Esta situación es bastante frecuente y el Poder Judicial trata de conceder todos los pases en comisión que puede y no negarse por razones de servicio, aunque a veces no hay más remedio que hacerlo, precisamente porque no tenemos forma de sustituir a esos funcionarios. Creemos que una solución puede ser hacer contratos a término -eventualmente podría resolverse limitar los contratos al cese del pase en comisión- es decir, disponer de una partida que nos permita efectuar contratos, sobre todo cuando los funcionarios se van con pases en comisión.

SEÑOR MICHELINI.- Nos gustaría saber cuál es la situación actual con respecto a los pases en comisión que tienen en las distintas reparticiones. ¿Tienen estimada la cantidad de funcionarios y la erosión que ello produce en el presupuesto del Poder Judicial?

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- No hemos traído ese dato, pero sí podemos hacerles llegar el número de funcionarios que en este momento están con pases en comisión. A partir de ese dato y sabiendo los cargos que esos funcionarios desempeñan, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá calcular fácilmente el costo que ello insume.

SEÑOR MICHELINI.- Sugeriría que nos enviaran toda la información: la cantidad de funcionarios y el costo que esto conlleva.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Así se hará, señor Senador.

El capítulo V trata sobre las normas procesales, por lo que entiendo que no me corresponde referirme a él.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- El capítulo V del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia fue desglosado por la Cámara de Representantes. De cualquier manera, estamos a las órdenes de los señores Senadores para realizar cualquier aclaración que entiendan pertinente.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que, en el caso de este capítulo, sería conveniente que la Suprema Corte de Justicia trabajara con los señores Diputados.

Además, señora Presidenta, quisiera formular dos preguntas relacionadas con artículos que ya se han mencionado; usted dispondrá en qué momento puedo formularlas.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, no tendrían que dar ahora la explicación sobre las normas procesales.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Disculpe, señora Presidenta, pero he solicitado una intervención para corregir un error que cometí. El artículo relativo a la compensación por alimentación en el Mensaje de la Suprema Corte de Justicia refiere a un concepto similar a otros que veníamos tratando y, como dije, cuando explicamos varios artículos con conceptos parecidos, podemos cometer algún error.

Quiero hacer una corrección porque cuando hablamos de la compensación por alimentación, la asocié con el viático por alimentación que perciben los funcionarios en sus salarios en forma permanente, y así lo expresé a los señores Senadores, pero ese fue un error de mi parte. Lo que la Suprema Corte de Justicia solicita aquí no es el viático por alimentación, sino una partida para pagar la compensación por alimentación, y eso es algo diferente. Cuando el funcionario realiza jornadas extensas, más allá de su horario habitual -lo que le implica tener que comer fuera de su casa- se le paga una compensación por alimentación con cargo a Gastos de Funcionamiento, y esa es justamente la partida con la que tenemos más dificultad.

Por lo tanto, lo que la Suprema Corte de Justicia está solicitando en este caso es el crédito correspondiente para que esa compensación por alimentación que se paga al funcionario -porque atendemos esa necesidad- se otorgue en una partida de la que se obtenga el crédito correspondiente y no haya que tomarlo de Gastos de Funcionamiento, como se hace actualmente. Como acabamos de manifestar a los integrantes de la Comisión, este es el rubro con el que tenemos mayor dificultad.

Quería salvar este error porque yo asocié compensación por alimentación con viático por alimentación y son cosas diferentes. Pido disculpas por el error, pero con esta explicación creo que queda subsanado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Muchas gracias, doctor Méndez Areco.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Quisiera saber si las normas procesales que se desglosaron fueron remitidas a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, teniendo en cuenta el tipo de disposiciones de que se trata. Digo esto porque de la lectura de las normas se desprende que hay cosas importantes. Por eso quisiera saber si ese tratamiento ya se derivó y se va a procesar en ese ámbito o si simplemente se desglosaron de la Rendición de Cuentas y no se sabe dónde están.

SEÑORA PRESIDENTA.- Probablemente, señora Senadora, nosotros tendremos que hacer esa investigación.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Sugiero que se formule esa pregunta porque no es lo mismo que la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes ya empiece a tratar el tema -a veces se derivan algunas normas a una Comisión especializada del Parlamento- a que eso quede en el limbo; la situación es diferente. Me preocupa porque hay algunas normas que son importantes.

SEÑORA PRESIDENTA.- De acuerdo, señora Senadora, vamos a verificarlo.

Normalmente, como ha pasado en otros casos, se envía a la Comisión correspondiente.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- Nosotros ignoramos el destino de ese desglose.

Quería mencionar a los integrantes de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda que un elenco muy similar de estas normas ya ha sido presentado reiteradamente con los proyectos de Presupuesto y de Rendición de Cuentas del Poder Judicial.

Además, hay otra modificación que nos parece muy importante y quisiéramos aprovechar la oportunidad para presentar una iniciativa de la Corte en ese sentido. Me refiero a la introducción de un Juzgado de Ejecución en materia penal para el departamento de Montevideo, acompasándonos al proyecto de reforma del Código del Proceso Penal, que prevé esa solución. Para concretarlo, nosotros

no necesitamos la realización de gasto alguno, ya que el cargo se crearía por vía de la transformación de un cargo de juez penal de primera instancia de Montevideo. Sin embargo, sí precisamos que se realice una pequeña reforma legislativa referida, si mal no recuerdo, al artículo 322 del Código del Proceso Penal actualmente vigente, donde se establece que la ejecución de la sentencia dictada por jueces de primera instancia en lo penal será llevada a cabo por el juez que dictó la sentencia, pero aproximándonos al modelo del Código del Proceso Penal que está a estudio del Parlamento, creemos que se podría aprovechar la oportunidad para realizar una muy pequeña reforma legislativa -que, reitero, no implica gasto alguno- y acompasarnos a ese proyecto de ley. Por esta razón les rogaría que nos indicaran cuál es el camino para que se trate esa iniciativa.

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a verificar, pero imagino que debe haber sido enviado a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PENADÉS.- La primera pregunta que quería hacer tiene relación con el capítulo V, Normas procesales. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia señaló que esta no es la primera vez que en el presupuesto del Poder Judicial se envían normas de este tipo. Francamente, no recuerdo que se hayan enviado normas similares. A este respecto, me gustaría que, sin entrar en un tratamiento artículo por artículo, la Suprema Corte de Justicia nos explicara por qué se envía este cúmulo de artículos en este momento en particular. De esa forma, quizás podríamos entender que vale la pena que votemos estas normas en la Rendición de Cuentas y así ayudar al Poder Judicial. Todos sabemos -por lo menos quienes hace años que estamos en estos menesteres- que se la utiliza para aprobar proyectos que llamamos “leyes ómnibus”, pues incorporan elementos que no son estrictamente de materia presupuestal, pero es necesario que los aprobemos.

La segunda consulta que quiero realizar tiene que ver con la creación del Juzgado al que hacía referencia el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Recomendaría que la Suprema Corte de Justicia haga llegar a los Senadores un artículo para que lo introduzcamos en el tratamiento de esta Rendición de Cuentas como iniciativa de los Senadores del gobierno y la oposición. De esa manera facilitaríamos la creación de ese Juzgado, máxime teniendo en cuenta que no tiene costo.

Por otra parte, me gustaría conocer algunas cifras. No sé si la Suprema Corte de Justicia está en condiciones de brindar la información en este momento; de no ser así, agradecería que oportunamente nos la remitiera.

Asimismo, quisiera saber la cantidad de funcionarios -técnicos, semitécnicos y administrativos- que han ingresado al Poder Judicial desde el 1º de marzo de 2010. Además, si fuera posible, quisiera que nos aportase esos datos segmentados según las características de cada una de las especializaciones que esos funcionarios tienen en el Poder Judicial.

En segundo término, quisiéramos preguntar algo que quizás resulte obvio, pero también nos gustaría conocerlo. Como todos sabemos, el Poder Judicial ha enviado al Parlamento su presupuesto y el Poder Ejecutivo ha remitido una serie de artículos. Me gustaría que el Poder Judicial nos explicara cuáles de los artículos que ha remitido a consideración del Poder Legislativo considera que son imprescindibles. Insisto en que me gustaría que estableciera un orden de prioridades porque todos sabemos que aquí nadie se lleva el cien por ciento de lo que quiere. Esto permitiría a los Senadores conocer qué costo tendrían y a qué se refieren algunos artículos cuya no aprobación, a juicio del Poder Judicial, complicaría el funcionamiento de ese Poder del Estado.

La tercera pregunta que quiero formular no está relacionada con el articulado, pero sí con un episodio del que todos debemos ser muy conscientes. Me refiero al juicio que varios magistrados de nuestro país tienen contra la Suprema Corte de Justicia, producto de aquel artículo tan conocido del desenganche del salario de los Ministros, etcétera. Creo que los Magistrados van en contra de la Suprema Corte de Justicia y, en caso de que ese juicio fuese favorable a los querellantes, tendríamos que pensar en una erogación tremendamente abultada para Rentas Generales. En ese sentido, nos gustaría que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia nos informe sobre esta situación. Además, como Senador de la oposición quiero llamar la atención a la Bancada de Senadores del Gobierno -nos consta que el Poder Ejecutivo está haciendo alguna gestión al respecto- de que si se termina dando la

razón a quienes han llevado este juicio contra el Poder Judicial y no se llega a una conciliación, se trataría de una cifra millonaria cuyo monto me gustaría conocer.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- Pido al señor Senador que me corrija si olvido contestar alguna de sus inquietudes.

En cuanto a la fundamentación de los artículos referentes a las reformas procesales que propuso la Suprema Corte de Justicia, figura una explicación muy sucinta en las páginas 16 y 17 de la exposición de motivos de este proyecto de ley. Básicamente, se trata de corregir algunas cuestiones procesales de forma de permitir una mayor fluidez y agilidad del proceso penal, adaptando varias de las soluciones que están contenidas en el Código General del Proceso para la materia no penal. Al respecto voy a poner el ejemplo de las consecuencias que tiene el dictado de las sentencias fuera de término por parte del Juez Penal. Según una opinión doctrinaria, que tiene recepción en algunos Tribunales Penales, sigue vigente la vieja Ley Nº 9.594, con las modificaciones de la Ley Nº 13.355, que provocaba la nulidad de la sentencia dictada fuera de plazo y la remisión del expediente al subrogante de ese proceso. Esto generaba una importante dilación en la resolución de los juicios y, además, una situación de injusticia porque las consecuencias de esa dilación no recaían sobre quien la provocaba, sino sobre el enjuiciado, que tenía que seguir esperando su sentencia. Esa situación se solucionó con la sanción del Código General del Proceso, donde se establece que la sentencia dictada fuera de plazo es válida -el justiciable no tiene que ir a otro Juzgado a esperar su sentencia- y al juez omiso en el cumplimiento de su deber en tiempo se le impone una sanción pecuniaria. A veinte años de vigencia del Código General del Proceso, esa solución mostró su eficacia: ya no hay sentencias dictadas fuera de plazo. Más allá de que hay alguna opinión doctrinaria actual -y jurisprudencial- que entiende que el régimen del Código General del Proceso también es aplicable en los juicios penales, la Suprema Corte de Justicia realiza esta propuesta para que no haya dudas al respecto; creemos que es la solución correcta en la medida que ha demostrado su eficacia en el ámbito no penal.

Otra corrección es la que figura, por ejemplo, en el artículo 32 del proyecto de la Suprema Corte de Justicia, que busca eliminar la subsidiariedad prevista en el inciso final de la norma hoy vigente y unificar el régimen de apelación con el previsto en el CGP. Nuevamente, se trata de armonizar las disposiciones del proceso penal con las del régimen del Código General del Proceso, que han demostrado una fácil, sencilla y pacífica aplicación.

El artículo 33 propone simplificar y agilizar la ejecutoriedad de la sentencia definitiva, adoptando un régimen similar al del Código General del Proceso. Esto podría complementarse con la modificación legal que propondrá la Suprema Corte de Justicia -por la vía que acaba de señalar el señor Senador Penadés- relativa a la instalación de un Juzgado de Ejecución, con un juez propiamente de ejecución.

El artículo 34 explicita el giro “al solo efecto devolutivo” -es decir, sin efecto suspensivo- de la apelación contra el auto de procesamiento y permite el avance del proceso penal en primera instancia, salvo razón que justifique suspenderlo hasta la resolución del recurso, tal como sucede en el proceso civil. Es una clara simplificación de la mecánica procesal.

Los artículos 35 y 36 fueron derogados tácitamente por el 113 en la redacción dada por la Ley Nº 17.733.

El artículo 37 ajusta el texto al espíritu garantista de este artículo 113, extendiendo la solución a toda la etapa preliminar del proceso penal.

El artículo 38 busca armonizar la norma con el artículo 113 de la Ley Nº 17.733 por el que, a partir de su vigencia, ninguna declaración judicial de un indagado puede recibirse sin la previa intimación y presencia del defensor.

El sentido general, se trata de facilitar el funcionamiento del proceso penal con pequeñas modificaciones que no refieren a la estructura general del proceso penal, que está siendo considerada

en el proyecto de reforma del Código del Proceso Penal, que es de gran importancia para el Poder Legislativo y, obviamente, también para el Poder Judicial.

SEÑOR PENADÉS.- Concretamente, son modificaciones mínimas que tienen que ver con una aceleración y una optimización en el funcionamiento. En este sentido, recomendaría el desglose de estos temas, pues no son de peso jurídico ni cambian el espíritu de nada.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- No cambia en absoluto la estructura del proceso penal porque son modificaciones puntuales a algunas normas que han demostrado diversas opiniones en su aplicación y se trata de aclarar cuál es la solución correcta.

SEÑOR PENADÉS.- Coincido con la señora Senadora Topolansky en el sentido de que tendríamos que averiguar qué pasó en la Cámara de Representantes.

SEÑORA PRESIDENTA.- En eso estoy, señor Senador.

SEÑOR PENADÉS.- Si este tema se pasó a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración está bien, pero adelanto que sería ideal si pudiéramos aprobarlo porque no son cambios estructurales mayores -son mecanismos de trámites que facilitan el proceso- y todos conocemos la pesada agenda de las Comisiones de Constitución de ambas Cámaras.

SEÑORA PRESIDENTA.- De todos modos, ya fue ingresado a la Comisión.

SEÑOR PENADÉS.- Insisto en que no son temas de un peso jurídico que requieran de un análisis sesudo del tema, sino que son asuntos de trámite a los que podríamos dar la aprobación pertinente.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- En cuanto a los juicios que se han entablado por un grupo importante de jueces, quiero aclarar que son tres: uno por un número superior a cuatrocientos y, después, dos más con prácticamente la misma fundamentación. La situación actual es que los miembros naturales de la Suprema Corte de Justicia nos hemos abstenido de conocer en ese juicio por distintos motivos: algunos, porque emitimos opinión en la vía administrativa cuando, por ejemplo, un planteo de la Asociación de Magistrados para la liquidación de ese aumento fue desestimado por la Suprema Corte de Justicia -en ese caso el doctor Chediak y quien habla nos pronunciamos sobre el tema de fondo- y otros lo hicieron por razones de delicadeza. Entre los Ministros de Tribunales de Apelaciones que no eran demandantes, que no eran actores -eran doce o trece- se hizo un sorteo con un orden de prelación para su integración, porque suponíamos que podía haber una inhibición posterior. Precisamente, por una inhibición que se produjo entre esos trece originales, ahora quedan doce. Son tres las Cortes sorteadas que están analizando el tema. Ante una de esas Cortes ad hoc el Poder Ejecutivo planteó una recusación de los miembros por entender que tenían intereses. Esa era básicamente la fundamentación del Poder Ejecutivo. Esa Corte ad hoc analizó el pedido de recusación y lo rechazó. Seguramente se hará lo mismo con las otras dos, más allá de que están recién notificadas. Quiero aclarar que la primera de esas Cortes no aceptó la recusación y continuó el estudio del tema que, según creo -como no intervenimos, no tenemos certeza sobre ese punto- está sustanciándose con el traslado a un Fiscal de Corte.

SEÑOR MICHELINI.- Quisiera saber qué van a hacer las otras dos Cortes si la primera va a analizar el tema.

SEÑOR PÉREZ MANRIQUE.- Creo que hay un insumo que falta para entender la explicación. Hay un juicio promovido por la Asociación de Magistrados Judiciales del Uruguay por aproximadamente 420 jueces. En ese proceso es que sucedieron los acontecimientos que el doctor mencionó. Después hay dos juicios de las mismas características promovidos cada uno por dos Magistrados. Quiere decir que hay tres juicios, generados por esta ley, iniciados por Magistrados y, por lo tanto, hay tres Cortes ad hoc diferentes. La que protagonizó esos hechos que se relataron es la que tiene el juicio macro, el grande. Queremos aclarar, además, que hay otro recurso de inconstitucionalidad contra esta ley promovido por varios Ministros del Tribunal de Cuentas y de la Corte Electoral. En ese proceso, en el cual no está demandado el Poder Ejecutivo sino solamente el Poder Legislativo, cuatro de los cinco

Ministros nos abstuvimos y uno, que es el doctor Larrieux, va a seguir interviniendo. Ya se hizo un sorteo en la Corte, que está integrada por cuatro Ministros y el doctor Larrieux. Estamos hablando, entonces, de cuatro juicios de inconstitucionalidad por la segunda ley.

En síntesis, tenemos cuatro procesos en trámite: tres promovidos por Magistrados y uno por Ministros de la Corte Electoral y del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- Continuando con la respuesta a la pregunta del señor Senador Penadés, quiero decir que el costo estimado de esos reclamos relativos al escalafón de magistrados, al “Q”, al de particular confianza y al de profesionales equiparados a magistrados es del orden de los $ 240:000.000, con cargas sociales. Si prospera una iniciativa de un juicio que están dirigiendo contra la Suprema Corte de Justicia los funcionarios judiciales administrativos y los de todos los otros escalafones, el costo de ese enganche que se pretende con los jueces sería del orden de los $ 664:000.000. Este juicio está en un Tribunal de Apelaciones en lo Civil. En primera instancia los funcionarios obtuvieron una sentencia favorable, pero la Suprema Corte de Justicia apeló y actualmente está a estudio del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7º Turno. La sentencia que dicte ese Tribunal de Apelaciones eventualmente podrá ser susceptible del recurso de casación que, obviamente, también va a ser analizado por una Corte ad hoc. Al contestar la demanda, la propia Corte ya emitió opinión y por eso estaría impedida de conocer en el tema. Creo que si un Ministro de la Suprema Corte de Justicia hubiera llegado después de la contestación de la demanda y no hubiera opinado sobre el tema, podría haber integrado esta Corte ad hoc, pero no es el caso.

SEÑOR MICHELINI.- Quisiera dejar algunas constancias.

En primer lugar, la Cámara de Representantes determinó que todas las normas pasaran a la Comisión correspondiente. Entonces, debemos hacer las consultas del caso para que, por este tema puntual, no se trabe toda la Rendición de Cuentas. Independientemente de que no estoy haciendo un juicio de valor, es claro que estas no son normas presupuestales. Por lo tanto, ya que todos tenemos compañeros en esa Comisión, sería bueno averiguar cuál es el grado de tratamiento.

En segundo término, el camino para cambiar el artículo 322 del Código del Proceso Penal podría ser a través del envío de una carta al Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado. De ese modo le daríamos estado parlamentario y haríamos las consultas ante la Cámara de Representantes para poder aprobarlo relativamente rápido. La Cámara de Diputados estudió bastante a fondo el Código General del Proceso, por lo que existe la idea de que a principios de octubre, después de la Rendición de Cuentas, se hagan reuniones para intentar aprobarlo en los primeros días de noviembre. No puedo afirmar que se vaya a aprobar, pero si no hubiera objeciones, podríamos comprometernos a darle estado parlamentario.

Por otro lado, tengo dos consultas. La primera refiere al artículo 8º de la Ley Nº 17.296 de 2001. En el texto que envió la Suprema Corte de Justicia se elimina el término “no” en el literal b), por lo que donde se establecía que no tendrán derecho, ahora dice que tendrán derecho. A su vez, en el anexo se advierte que el artículo 8º tiene costo cero para los años 2013 y 2014. Realmente no comprendo cómo eso es posible cuando de no tener derecho se pasa a tener derecho. No vamos a pisarnos la manguera entre nosotros; tenemos que entender por qué si se cambia un sí por un no, no tiene costo.

La segunda consulta es sobre el artículo 5º. Este tema es recurrente porque es un tire y afloje con respecto a los traductores. La Suprema Corte de Justicia dice que si los contrata va a tener menos gastos de funcionamiento, pero si autorizamos a que lo haga para que baje en proporción los gastos de funcionamiento, se va a quejar porque la partida correspondiente a ese rubro no les va a alcanzar. Entonces, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la Contaduría General de la Nación advertirá: “Dicen que van a gastar menos en funcionamiento si contratan traductores, pero si también ejecutan la partida para gastos de funcionamiento, aunque sea muy bueno para el Poder Judicial, no lo es a los efectos de la política macro.” Eso es muy distinto a que nos digan: “Habiliten a los traductores, porque ahora estamos gastando 100 y con ellos vamos a gastar 70, por lo que ahorraremos 30”. Entonces incluyamos alguna frase al respecto, algún

mecanismo para que esos gastos de funcionamiento se puedan trasladar. En consecuencia habría un ahorro, pero no del total, sino de una parte más pequeña.

Quería dejar planteadas estas dos inquietudes.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Para responder al señor Senador Michelini debo decir que el cambio de la palabra “no” no tiene costo; es algo que procuré explicar y quizá no fui claro. Afirmo que no tiene costo porque existe una partida para la contratación de nuevos funcionarios en el Escalafón “R” que no puede ser utilizada debido a que no logramos los candidatos suficientes. Por lo tanto, la propuesta es que en lugar de utilizar esa partida -que sí está habilitada y cuyo gasto ya está asumido por el Poder Ejecutivo y por el Parlamento- para contratar nuevos funcionarios, la usemos para pagar la prima por rendimiento a quienes se han comprometido, luego de una negociación y de firmar el acta correspondiente, a asumir el compromiso de no solicitar nuevos trabajadores so pretexto de que aumenta el trabajo ordinario. Ellos dijeron: “El aumento de trabajo ordinario lo asumiremos y no pediremos más compañeros para trabajar con nosotros” a cambio de que esta partida, que ya existe y en definitiva no se puede utilizar porque no tenemos los candidatos suficientes, se destine a la prima por rendimiento. Esto sería por el año 2013 y parte del 2014, y dado que las partidas son permanentes y ya fueron asumidas así por el Poder Ejecutivo y el Parlamento, una vez que la que corresponde a este período se destine a la prima por rendimiento, en lugar de ir a nuevas contrataciones, el gasto seguirá siendo permanente y las partidas posteriores sí podrán ser utilizadas para nuevas contrataciones. Si con las partidas que tenemos se puede absorber el mayor costo de otorgar este beneficio a los funcionarios, como es un crédito permanente que tiene el Poder Judicial, ya no habrá dificultades en seguir pagando para siempre la prima por rendimiento. Inclusive, recuperaremos la posibilidad de volver a contratar nuevos funcionarios más o menos con la mitad o con un tercio de la partida de contrataciones del año 2014. Esto no obsta -lo digo, pero naturalmente sé que los señores Senadores lo tienen claro- la contratación de funcionarios por las vacantes que se generen; cuando decimos que no se va a contratar a nuevos trabajadores y esto es aceptado por los funcionarios actuales, queremos señalar que no se va a incrementar la plantilla, pero si se nos van diez, sin lugar a dudas vamos a contratar a diez. Esto no afecta la negociación lograda ni los créditos, como tampoco tiene costo -y no sé si la explicación es clara- otorgar este beneficio a los funcionarios del Escalafón “R”, porque lo que se usaría es una partida que, además, el Parlamento votó específicamente. Lo que pretendemos ahora es la autorización para que en lugar de utilizarla para nuevas contrataciones, podamos dar el beneficio de la prima por rendimiento a estos funcionarios en el marco de una negociación lograda.

SEÑOR MICHELINI.- Si no entendí mal, ustedes dicen “La partida que tengo no la estoy utilizando porque no logro contratar nuevo personal” -seguramente porque este personal es más caro- “y se me están yendo los que tengo” -tal vez porque no se les está pagando a los valores del mercado- “por lo que voy a usar esa partida para retener a los que tengo; me atrinchero, no aumento el costo” -porque la partida está asumida- “y recupero posibilidades presupuestales al año 2015”. Por supuesto que si se van diez, se sustituirá a los diez y no habrá incremento del gasto. Ahora bien, esa partida de la que se habla, ¿cuándo fue autorizada?

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- En este Presupuesto.

SEÑOR MICHELINI.- Por lo tanto, quizás este artículo 8º, que refiere al artículo 453 del Presupuesto de 2001 -debió ser el Presupuesto del año 2000, que se terminó promulgando al siguiente año- debería tener un segundo artículo que hiciera referencia a que se va a utilizar la partida. ¿En qué Presupuesto fue autorizada? ¿En el de 2010 o en el de 2005?

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Fue autorizada en el Presupuesto de 2010; corresponde a la actual Administración.

SEÑOR MICHELINI.- Bueno, entonces tendría que decir que se va a usar y no se va a superar esa partida, y que, además, no implicará gasto para la Administración. Me parece que esto tiene que quedar aclarado en un artículo para que podamos conversar con el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluso hay que explicar que esa partida se va a usar a esos efectos y en los años 2013-2014 la tendremos vedada para otra cosa. Quizás con esa redacción allanamos el camino. No creo que la

solución esté en el artículo 8º, porque es una sustitución del Presupuesto del 2001, pero podría ser un artículo adicional que refiera a la partida de 2010.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- La parte final del artículo proyectado por la Suprema Corte dice: "El incremento de crédito presupuestal por la inclusión del escalafón R en la Retribución Complementaria por Rendimiento será financiado por las partidas adicionales para nuevas contrataciones en el año 2013 y 2014, asignadas por el artículo 629 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010." Es decir que acá, si el Legislador acepta el mandato, la partida será financiada con esto. Una vez que los funcionarios son incorporados a ese beneficio, la partida no existe más como partida para contratar y, por lo tanto, la Corte no podrá utilizarla; obviamente, sólo por ley se lo podrían quitar. La Corte no podrá, de ninguna manera, reasignar esta partida, que desaparece como partida parar contratar y se transforma en un beneficio por rendimiento para los funcionarios. En ese sentido nosotros pensamos -quizás el señor Senador precisa que lo aclaremos un poco más- que este último inciso cierra cualquier posibilidad de pensar que la partida puede ser utilizada con otro destino. El propio Legislador nos dice que para dar este beneficio vamos a usar las partidas asignadas para los años 2013 y 2014, que alcanzan porque es el costeo que el Poder Judicial tiene; por eso da costo cero. A partir de allí la Corte no puede hacer más nada con esa partida, pues deja de existir como tal.

SEÑOR MICHELINI.- Vamos a hacer las consultas, pero pensar en el inciso final como una transformación del artículo del Presupuesto de 2001, incluyendo un incremento para el 2013-2014, me parece que es un poco -disculpen- desprolijo.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- El 2001 aparece por otra cosa; después lo explico.

SEÑOR MICHELINI.- Bueno, dejemos la redacción de lado; si esto no tiene incrementos, hagamos las consultas correspondientes y después vemos la redacción.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Voy a hacer una aclaración. La referencia al artículo de esta ley es porque estos funcionarios tenían un régimen salarial que era por todo concepto; entonces, para poder dar la partida por rendimiento había que modificar la ley que definía el salario, que es de 2001. Por lo tanto, no se trata de un tema de partidas de 2001 ni de costos; el problema es que la ley que define el régimen de retribución de los funcionarios es de 2001 y dice "por todo concepto". Entonces, si el Legislador no nos habilita, no podemos darles la partida por rendimiento; para hacerlo, la remisión debe ser a la vieja ley y no por una cuestión de crédito presupuestal. Esta Ley de Presupuesto es la que nos otorga la partida para la contratación.

Por otro lado, en esta nueva redacción -si el señor Senador la confronta con la que pretendemos modificar- no solamente se cambia el "sí" por el "no", sino que cambian las condiciones de ingreso al escalafón R. Como estaba definido originariamente, cualquier funcionario, sin ser informático, podía pertenecer al escalafón R. Se establecía -lo estoy recordando- que los funcionarios que trabajaban en la División Informática pertenecían al escalafón R. Creo que estamos tratando de sanear una redacción deficiente de la ley original estableciendo un perfil para el escalafón R -por eso aparecen requisitos- y, a su vez, haciendo la remisión al régimen de retribución que tenía. De todas maneras, me parece correcto lo que el señor Senador sugiere en cuanto a consultar a la autoridad económica para corroborar si esto tiene costos y si la interpretación que hacemos es correcta.

SEÑOR MICHELINI.- Pienso que podría decirse "a partir de la fecha" y no sustituir el artículo de 2001, para que nadie interprete que está habilitado desde esa fecha. Vamos a ver el fondo y después vemos cómo solucionamos la forma.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- Quedamos a las órdenes de la Comisión.

SEÑOR MICHELINI.- Si estamos de acuerdo sobre el fondo de la cuestión, esto es, si necesitamos pagar mejoras a cierto personal especializado para defenderlo y no perderlo, y ello no tiene un costo real, después analizaremos cómo se logra plasmar en el articulado.

Quedó pendiente de consideración el artículo 5º, señora Presidenta.

SEÑOR PENADÉS.- También quedaron sin responder dos preguntas que formulé. Una de ellas está relacionada con la cantidad de ingresos que tuvieron lugar en el Poder Judicial desde el 1º de marzo de 2010 a la fecha y, la otra, con la diferencia importante que existe entre el articulado que remitió el Poder Judicial y el aprobado por la Cámara de Representantes. En realidad, me gustaría saber cuáles de los artículos que remitió el Poder Judicial entienden que son imprescindibles y, desde ese punto de vista, quisiera que nos dieran una explicación, no sobre los artículos, que han quedado más que explicitados, pero sí sobre lo que la Suprema Corte de Justicia considera que es prioritario para el normal desarrollo de la tarea que llevan adelante. Esto no quiere decir que las normas que no se aprueben no lo sean, pero todos sabemos que en este tipo de oportunidades uno nunca se lleva el ciento por ciento de lo que aspira. En ese sentido, entonces, me gustaría conocer cuáles son los artículos que son imprescindibles para ser aprobados en esta instancia de Rendición de Cuentas.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo haber escuchado a nuestros visitantes decir que estaban dispuestos a enviar a la Comisión toda la información vinculada a las cifras.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- Con respecto a la cifra de funcionarios, tenemos que recabar la información de nuestros servicios técnicos y, sobre las necesidades prioritarias, si la Comisión no tiene inconveniente, enviaríamos la información a la brevedad, luego de que el tema sea abordado por la Suprema Corte de Justicia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, quedamos a la espera de esos envíos.

SEÑOR UMANSKY.- Me gustaría conocer la opinión de los representantes de la Suprema Corte de Justicia acerca de dos inquietudes que nos llegaron.

Se nos apersonaron miembros de la Asociación de Actuarios Judiciales, quienes pretenden regularizar la escala de retribuciones porque sostienen que algunos funcionarios de menor jerarquía tienen una mejor retribución que ellos, que son jerarcas. Entonces, para solucionar esta situación estarían proponiendo un incremento de la partida de perfeccionamiento académico para los funcionarios del Escalafón II.

Por otro lado y con relación al Instituto Técnico Forense, se nos planteó que las nuevas contrataciones que ha hecho el Poder Judicial prescinden de algún derecho personal existente. Nos gustaría conocer la opinión de los representantes de la Suprema Corte de Justicia al respecto.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- Seguramente el doctor Méndez Areco complementará la respuesta, pero con respecto a la primera inquietud del señor Senador quiero decir que se están comparando cosas de distinta naturaleza. Los funcionarios del escalafón no técnico del Poder Judicial que, en algunos casos, tiene una retribución aproximada a la de los cargos inferiores del escalafón técnico, están comprendidos en un régimen de dedicación exclusiva. Mientras tanto, los actuarios y, sobre todo, los actuarios adjuntos, que tienen una retribución inferior a esos funcionarios con dedicación exclusiva, han optado por un régimen de *part-time*. Se trata de dos situaciones de distinta índole: por un lado, estamos considerando funcionarios que tienen una dedicación exclusiva y permanente en el Poder Judicial y, por otro, a quienes están en un régimen de *part-time*. Creemos que esa diferencia justifica la proximidad entre una y otra retribución.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- El doctor Gutiérrez fue muy claro en su exposición, pero me gustaría dar un ejemplo más gráfico, fácilmente comprobable por los señores Senadores. Si se fijan en la escala de sueldos -que figura en la página web del Poder Judicial- y comparan los sueldos básicos, podrán ver que ningún funcionario que ejerce un cargo de inferior categoría cobra más que aquel que tiene un cargo superior. Inclusive, en los diferentes escalafones y con relación a los grados, el corte transversal en un grado 12 va a mostrar el mismo sueldo básico en todos los casos. Por supuesto, ocurre lo que señalaba el doctor Gutiérrez: aquellos funcionarios, como por ejemplo los alguaciles, que tienen un sueldo base inferior al de los actuarios adjuntos, cuando están en régimen de *full time* -o sea que hay que sumarle un 60%- que les impide tener cualquier actividad remunerada -porque no solo hay incompatibilidad con tareas en el Poder Judicial- lógicamente van a percibir un sueldo similar. Pero los actuarios adjuntos *part time* tienen la opción de ser *full time*, y no lo son porque no quieren y porque

ejercen su profesión en forma liberal. En caso de optar por ese régimen, ganarían más que los alguaciles. O sea que no es cierto que perciben un sueldo superior al de los actuarios adjuntos; si así fuera, la escala estaría mal hecha, y no es así. Se trata de una escala que nació a partir de una reestructura efectuada entre los años 2005 y 2006, en la que hay una correspondencia de sueldos básicos entre los grados, que no se superponen. Obviamente, los regímenes en los que cada uno presta funciones pueden llevar a una cifra global que, en apariencia, pueda ser inadecuada.

Pediría a los señores Senadores que nos explicaran cuál es la duda con respecto a los cargos médicos del Instituto Técnico Forense, dado que ni los señores Ministros ni quien habla entendimos lo que nos quisieron preguntar.

SEÑOR UMANSKY.- Aparentemente, se han dado nuevos ingresos, dejando de lado los derechos de las personas que ya estaban ejerciendo funciones allí.

SEÑOR MÉNDEZ ARECO.- No alcanzo a comprender cabalmente la inquietud que se nos plantea; de todas maneras, estamos a las órdenes para aclararla en caso de que el señor Senador obtenga más elementos para considerarla. Puedo sí aclarar cuál es el mecanismo de ingreso para tratar de entender por qué es que se dice que no se tiene en cuenta a los actuales funcionarios. Aclaro que esta es una interpretación libre de la cual excluyo a la Suprema Corte de Justicia, que surge del trato que tengo con los funcionarios, que a veces me aportan ideas que pueden aproximarse a lo que quieren expresar.

Se dice que hubo ingresos que no tomaron en cuenta los derechos de los funcionarios que actualmente trabajan en el Poder Judicial. La forma de ingreso a dicho organismo en cualquier escalafón es, por ley, mediante concurso público totalmente abierto. Por lo tanto, si hay cargos vacantes, ya sea de asistente social, de psicólogo, de médico forense o cualquier otro cargo técnico que tiene el Instituto -que son muchos- se hace un llamado a concurso público, al que se presentan todos, para ingresar al escalafón que tiene cargos vacantes. Si hubiera un funcionario judicial -administrativo, del ITF, o de otra repartición- que tiene un título habilitante para desempeñarse en el cargo vacante, debe concursar en ese concurso público y abierto, como un concursante más. Quizás entienda que por el hecho de estar trabajando ahí debería haber un concurso cerrado o un nombramiento, si sus habilidades lo permiten. Pero eso no se puede hacer porque la ley indica que el ingreso a los escalafones del Poder Judicial debe ser por concurso público y abierto. Entonces, no se trata de que la Suprema Corte de Justicia, la Dirección General o cualquiera de nosotros desconozcamos sus derechos; sí los tienen e, incluso, muchas veces en los concursos se les da un puntaje adicional por ser funcionario. Quiere decir que desde ese punto de vista se lo tiene en cuenta. Esta es la única interpretación que se me ocurre para lo que el señor Senador nos trasmite en cuanto a que algún funcionario del ITF esté diciendo que está ingresando gente sin tener en cuenta sus derechos. Eso es imposible porque los ingresos se dan en los grados más bajos -nunca se lesiona la carrera de los que ya están- y son por concurso. Tal vez se sienta lesionado quien teniendo un título habilitante, no es nombrado, pero no puede serlo porque, como ya dije, la ley impone otro mecanismo.

Reitero: esto es lo único que se me ocurre para explicar por qué le plantearon al señor Senador que ingresaba gente violentando los derechos de los funcionarios, porque los ingresos en grados superiores lesionando la carrera de los funcionarios actuales no se pueden dar; nunca se hizo así y, además, ese acto administrativo caería frente a la presentación de un recurso de los funcionarios, que tienen derecho al ascenso.

Queda pendiente responder la inquietud que planteó el señor Senador Michelini con respecto al artículo 5º.

El señor Senador planteaba que si esto es una economía, debe aparecer en algún lugar. Si tenemos el traductor, en definitiva el Estado termina pagando menos. Lo pedimos porque las traducciones costarían menos que lo que pagaríamos si fueran realizadas por un funcionario. El señor Senador plantea que, si vamos a gastar menos, debemos detraer de la partida de gastos el equivalente al ahorro que hacemos.

¿Por qué no puedo decir que estoy de acuerdo con el señor Senador Michelini en este caso? Porque estamos pidiendo que se nos refuerce el rubro Gastos. Lejos de disminuirlo, estamos buscando mecanismos para incrementarlo. Si se detraen gastos -valga la redundancia- cargados a ese rubro, el funcionamiento será mejor, sin perjuicio de que, en definitiva, se esté haciendo un ahorro al Estado porque hasta ahora estoy pagando más por un servicio de lo que valdría si lo tuviera en mis cuadros. Reconozco que, probablemente, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto consideren que estamos gastando más porque sumamos dos funcionarios y mantenemos los gastos. Entendemos ese razonamiento. No es que estemos pidiendo pase al Ministerio de Economía y Finanzas o a la OPP, pero vemos el servicio según nuestras necesidades.

SEÑORA TOPOLANSKY.- En realidad, el doctor Gutiérrez no plantea un ahorro, sino una optimización de la gestión. Teniendo determinado rubro, se propone gastarlo mejor, y la forma de hacerlo es a través de ese camino.

Considero que debemos mirarlo desde esa óptica, porque si lo observamos por el lado del ahorro, tiene razón el señor Senador Michelini. En lo personal, creí entender que venía por el lado de la gestión.

SEÑOR GUTIÉRREZ PROTO.- El aumento de gastos en el capítulo sería superior si no se atendiera esa solicitud, porque el ahorro que se hace con el traductor va a abatir el gasto necesario.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no hay más consultas, agradecemos la comparecencia de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia, del Director General y de la contadora.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 02 minutos.)